Nota DNC N° 5603 /2021

Asunción, 8 de abril de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	396978
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS
Entidad	Gobierno Departamental de Paraguarí - Gobiernos Departamentales
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria no se ajusta a la normativa vigente, considerando que no se observa actualizada la Firma del Responsable de la UAF en el Registro de Firmas del SICP. *Consideración Normativa: Art. 116 del Decreto Reglamentario Nº 2992/2019 en concordancia con el Art. 2 y 3 de la Resolución DNCP Nº 5695/2019.*
2. En relación a los Antecedentes de Estimación de Costos y el dictamen referido, según el cuadro comparativo de ofertas, observamos que no se realizó la combinación de tres precios en base a dos o más fuentes, Solicitamos a la convocante dar cumplimiento a la normativa vigente. *Consideración Normativa: Res. DNCP N° 1890/2020.*
3. Solicitamos a la convocante remitir la carta de invitación estándar vigente y seguir el orden numérico conforme lo establece. *Consideración Normativa: Res. DNCP N° 2859/2020.*
4. Con respecto a la Proforma de Contrato, observamos que varias cláusulas son eliminadas, debería de seguir el orden conforme lo establece la carta de invitación estándar vigente, Solicitamos modificar el punto referido.
5. En cuanto a la capacidad financiera, solicitamos citar los demás contribuyentes que se mencionan en los Requisitos documentales para evaluar el presente criterio, considerando que solo habla del IRACIS, para que ambos se encuentren en concordancia.
6. Con respecto a la Capacidad Técnica, indica *"Presentar documentos del vehículo refrigerado a ser utilizado para el traslado de carnes",* no tiene que ver con la

descripción del presente llamado, Solicitamos a la convocante realizar los ajustes correspondientes.

7. Anexo D Formulario 2, 4 y 5: recomendamos a la convocante indicar la frase “NO APLICA”, ya que la misma no será tenida en cuenta.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: scubilla (scubilla@dncp.gov.py)